

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.000

LEY 3000

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3000

ARTÍCULO 1°. El Poder Ejecutivo organizará una "Campaña Permanente de Difusión y Prevención de la Celiaquía" que se desarrollará en el ámbito de los Centros de Gestión y Participación Ciudadana (CGPC) o los que en el futuro los reemplacen.

ARTÍCULO 2°. La reglamentación fijará al menos una (1) jornada anual de "Difusión y Prevención de la Celiaquía" en cada Centro de Gestión y Participación Ciudadana (CGPC) dictada por un equipo de expertos, preferentemente del Hospital de Gastroenterología "Bonorino Udaondo".

ARTÍCULO 3°. El Poder Ejecutivo elaborará y proveerá folletos explicativos sobre la enfermedad celíaca, que tendrán como objeto la difusión permanente de la problemática en los Centros de Gestión y Participación Ciudadana (CGPC).



VEREDICTA LEYES

Ley 3000. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).